a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de las daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituído como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto el concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. El concesionario viene obligado a satisfacer un canon en concepto de ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, a cuyas prescripciones queda sujeto. Dicho canon ascenderá a dos pesetas por metros cuadrado y año y será satisfecho de acuerdo con el artículo séptimo y la disposición transitoria del mismo Decreto.

Antes del comienzo de las obras se llevará a cabo el preceptivo deslinde de los terrenos de dominio público, en relación con los colindantes de propiedad particular, con el fin de determinar la superficie de aquéllos y fijar el canon anual a satisfacer por dicha ocupación.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Felipa Cuadrado Rancaño y hermanos para derivar aguas del río Pisuerga, en término de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «Dehesa Barrio Melgar».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Felipa, don Eusebio, don Jacobo, don Santiago, doña Faustina y don Conaldo Cuadrado Rancaño para derivar, mediante elevación, un caudal de 93,60 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino al riego de 117 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Dehesa Barrio Melgar».

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo don Fernando García Castellón, en Palencia, en noviembre de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.225.707,85 pesetas, debiendo modificarse la potencia del grupo motobomba previsto para adaptarlo al caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Reinoso de Cerrato para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

9.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a las obras de regulación ejecutadas por el Estado o que éste construya en lo sucesivo.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad de acuerdo con los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto modificado de precios del de ampliación del encauzamiento del río Esgueva, en el término municipal de Valladolid, a «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado de precios del de ampliación del encauzamiento del río Esqueva, en el término municipal de Valladolid» a «Constructora Asturiana, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.493.171,34 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.751.290,04, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

* * *

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que declara la necesidad de ocupación forzosa de los bienes que se citan.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa instruído por esta Jefatura para ocupación de las fincas en el término municipal de Laina, que ha dado lugar la construcción del oleoducto Rota-Zaragoza, kilómetros 650 a 653;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el periódico local de fechas 2, 9 y 19 de noviembre del pasado año, respectivamente, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Laina ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de bienes a expropiar en el término municipal de Laina, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 263 y en el de la provincia número 126, de fechas 2 y 9 de noviembre del pasado año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Laina se expongan en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar de la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 9 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—671.

* * *

RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta para la enajenación de varios lotes de vehículos y restos.

Este Parque celebrará subasta de varios lotes de vehículos y restos el día 8 de marzo en las oficinas del mismo, sitas en la calle del General Varela, número 21, Madrid, a las once horas.

La relación de los lotes y las normas para la celebración de la subasta estarán expuestas en las citadas oficinas y en el lugar donde están situados los mismos, admitiéndose la presentación de proposiciones hasta las once horas del día 4 de dicho mes.

Podrán examinarse los lotes en el aparcamiento de maquinaria de este Parque (Fuencarral), antigua carretera de Hortaleza, durante los días hábiles comprendidos del 23 de febrero al 4 de marzo, entre las nueve y las trece horas.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, Fernando Suárez.—829.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de mejora, saneamiento y otras en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Visto el proyecto de obras varias en patios, tejados y aulas en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 384.913,44 pesetas; pluses, 25.404,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.737,01 pesetas; importe de contrata, 468.054,73 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,75 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.373,41 pesetas; ídem íd. por dirección, 10.373,41 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.224,04 pesetas. Total, 495.025,59 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Angel Paternain Erice, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 468.054,73 pesetas, importe tipo de la contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 495.025,59 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con el número 611.341-1, apartado c).

2.º Que se adjudique a don Angel Paternain Erice por la cantidad de 468.054,73 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—El Director general, por delegación, Antonio Tena.

Sr. Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se anuncian subastas de las obras de reparación de Escuelas graduadas en Astudillo (Palencia), obras de terminación del Grupo Escolar «Hechos Históricos», de Palos de la Frontera (Huelva); de reparación de Escuelas anejas de Pontevedra y obras de reparación de Escuelas del Magisterio de Zamora.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación y reforma de las Escuelas graduadas en Astudillo (Palencia), por un presupuesto de contrata de trescientas noventa y nueve mil ochocientas sesenta y seis con treinta (399.866,30).

La subasta tendrá lugar el día 10 de abril de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 14 de febrero de 1961 hasta el 28 de marzo de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de siete mil novecientas noventa